En la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Artazu, siendo las veinte horas del día veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, previa convocatoria cursada en forma legal, se reúne, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Javier Albizu Sanz, el Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión *ordinaria*, con la asistencia de los siguientes Concejales:

- D. Iñaki Arguiñano Azcona.
- D. Francisco Javier Ganuza Senosiáin.
- D. Jon Gurutz Mendía Baigorri.
- D.ª Marta Arguiñano Azcona.

A continuación, se pasan a debatir los temas incluidos en el orden del día objeto de la convocatoria.

1.- Aprobación, si procede del acta de la sesión anterior.

Pregunta el Sr. Alcalde a los Concejales asistentes si tienen alguna observación que hacer al acta de la sesión anterior de fecha 2 de noviembre de 2017, y no existiendo ninguna objeción, queda dicha acta aprobada.

2.- Aprobación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018.

El señor Alcalde informa sobre el proyecto de presupuesto presentado para el año 2018 explicando algunas de las partidas de gastos incluidas en el mismo.

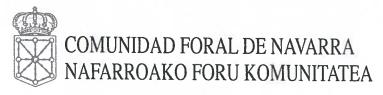
El Presupuesto queda con la siguiente estructura a nivel de capítulos económicos:

INGRESOS:

Capitulo	Denominación	Previsión Inicial
1	Impuestos Directos	28.900,00
2	Impuestos Indirectos	1.500,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	23.550,00
4	Transferencias Corrientes	53.516,00
5	Ingresos patrimoniales y aprovechamientos comunales	6.651,00
7	Transferencias de Capital	15.980,11
	Total	130.097,11 €

GASTOS:

Capitulo	Denominación	Previsión Inicial
1	Gastos de Personal	24.175,00



I Nº/Zka 088009

	Total	130.097,11 €
9	Pasivos financieros	12.100,00
8	Activos financieros	100,00
6	Inversiones reales	29.009,11
4	Transferencias corrientes	32.543,00
3	Gastos financieros	300,00
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	31.870,00

A la vista de lo expuesto, el Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar inicialmente el Presupuesto General Único del Ayuntamiento y sus Bases de Ejecución para el año 2018, debiéndose dar al mismo el trámite indicado en el artículo 276 de la Ley Foral 6/90, de la Administración Local de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados puedan, en el plazo de 15 días hábiles, examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Si se formularan reclamaciones, el Pleno adoptará acuerdo expreso relativo a la resolución de aquellas y a la aprobación definitiva del presupuesto. Si no se formularan reclamaciones, el presupuesto se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición señalado.

3.- Plantilla Orgánica 2018.

El art. 236 de la LFAL dispone que las Entidades Locales deben aprobar anualmente la plantilla orgánica con ocasión de la aprobación del presupuesto.

En base a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Artazu, por unanimidad, acuerda aprobar la plantilla orgánica del mismo para el año 2018, que queda con la siguiente estructura:

-Personal compartido de la Agrupación de Servicios Administrativos Valdemañeru:

Puestos de Trabajo:

- * Personal Funcionario:
- Secretario (Vacante).
- Oficial Administrativo (Vacante).
- * Personal Laboral:
- Auxiliar Administrativo (a tiempo parcial). (Vacante).
- Empleada limpieza (a tiempo parcial). (Vacante).

4.- Aprobación de precios públicos, tasas, gravámenes, impuestos y contribuciones para el ejercicio 2018.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar que se propone al Pleno dejar todo como el ejercicio que ahora finaliza salvo algún incremento en cuanto a tasas por compulsas de documentos, impresos, altas y modificaciones en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto de Actividades Económicas y Catastro, y en los precios públicos de las piscinas.

Habida cuenta de que corresponde al Ayuntamiento en Pleno la fijación de los tipos de gravamen de los impuestos municipales de conformidad con la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, el Pleno por unanimidad procede a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Fijar los siguientes tipos de gravamen e índices ponderadores para el próximo ejercicio del año 2017, por lo que a impuestos municipales se refiere, y que, a continuación, se indican:

- -Contribución Territorial Urbana y Rústica: Tipo de gravamen 0,26%.
- -Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (I.C.I.O): Tipo de gravamen 3,50%.
- -Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos:

Porcentaje para determinar el incremento del valor: Hasta 5 años: 2,80%;

Hasta 10 años: 2,60%; Hasta 15 años: 2,50%; Hasta 20 años 2,50%.

Tipo de gravamen para determinar la cuota 9%.

Servicios del Cementerio:

- 1.-Inhumaciones:
- a) Empadronados en el Ayuntamiento de Artazu: Exentos.
- b) No empadronados en el Ayuntamiento de Artazu: 220 euros.
- -Cofre o urnas cenizas en sepultura nueva: 120 euros.
- -La excavación de la fosa irá por cuenta del solicitante, que en el supuesto de optar por encargar su ejecución al Ayuntamiento, vendrá obligado al pago de una tasa adicional correspondiente al coste generado sin ningún tipo de recargo.
- 2.-Exhumaciones:

Se aplicará el mismo importe consignado para las inhumaciones.

Celebración de Matrimonios Civiles:

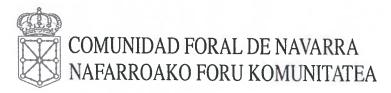
-Por cada enlace 170 euros.

Tramitaciones Administrativas:

Expedición y tramitación de documentos:

Epígrafe I.-Instancias y documentos

- a) Por documento que se expida a instancia de parte (por cada uno) 2 euros.
- b) Planos
- -Por unidad de planos de la localidad de Artazu: Su coste.



I N°/Zk^a 088010

Epígrafe II.-Certificaciones

- a) Certificaciones sobre documentos o datos (por cada pliego) 2 euros.
- b) Certificaciones acreditativas estado urbanístico de las fincas 33 euros.
- c) Informe, a instancia de parte, con o sin certificación: Coste del informe
- d) Certificados de archivo (por cada pliego) 4,50 euros.
- e) Expedición de hojas catastrales y cédulas parcelarias 2 euros.

En los casos en que la certificación vaya acompañada de plano y/o fotocopias diligenciadas o no, se exigirá igualmente la tasa correspondiente de los epígrafes I, III y IV.

Epígrafe III.-Fotocopias

-Fotocopias modelo DIN A-4 0,15 euros.

Epígrafe IV.-Compulsas

-Por compulsa de documentos, cada hoja 1 euro.

Epígrafe V.-Impresos.

-Impresos altas y modificaciones IVTM, IAE y Catastro 1 euro.

Epígrafe VI.-Presupuestos y ordenanzas fiscales

- -Por cada ordenanza 6 euros.
- -Por cada presupuesto 6 euros.
- -Información en CD's 6 euros.

Epígrafe VII.-Emisión de informes para descalificación de viviendas:

-Por los informes precisos para cada descalificación de V.P.O. Coste del informe.

Epígrafe VIII.-Autorización transporte escolar:

-Por cada autorización 12 euros.

Epígrafe IX.— Tramitaciones de expedientes de licencias de obra y de expedientes que requieran de informes externos:

- -Por tramitación de licencia de obras: 0,3% del presupuesto material de ejecución.
- -Por cada informe: Su coste.
- —Por informes urbanísticos derivados de actuaciones promovidas por iniciativa particular: Conforme a coste del servicio urbanístico ORVE.

Epígrafe X.-Publicación de anuncios oficiales en expedientes tramitados a instancia de parte:

- -Por publicación de anuncios en Boletines Oficiales: Su coste.
- -Por publicación de anuncios en medios de comunicación: Su coste.

Epígrafe XI.-Informes y consultas formuladas a instancia de parte evacuados o resueltos por servicios externalizados.

- -Por cada informe: Su coste.
- -Por cada consulta: Su coste.

Precios Piscinas Municipales:

-Tasas para temporada de verano:

Mayores de 18 años: 67 euros. Entre 11 y 17 años: 56 euros. Entre 3 y 10 años: 46 euros. Mayores de 65 años: 46 euros.

-Entradas para el día:

Mayores de 18 años: 7 euros. Entre 11 y 17 años: 6 euros. Entre 3 y 10 años: 4,50 euros.

-Pase para una semana:

Mayores de 18 años: 25 euros. Entre 11 y 17 años: 21 euros. Entre 3 y 10 años: 17 euros.

-Para el acceso a las piscinas limitado a medio día:

Mayores de 18 años: 4 euros. Entre 11 y 17 años: 3,50 euros. Entre 3 y 10 años: 2,50 euros.

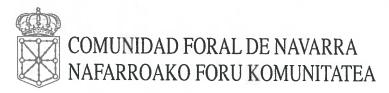
Para los tipos y figuras impositivas no previstas en este acuerdo, se estará a lo establecido en las consiguientes Ordenanzas de Artazu reguladoras de los mismos y en los acuerdos preexistentes.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinarlo y formular reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

TERCERO.- Señalar que si una vez transcurrido el período de exposición pública no se hubieran formulado alegaciones, la aprobación inicial pasará a definitiva respecto a aquellos elementos para los que no se presenten reclamaciones, reparos u observaciones.

5.- Aprobación del proyecto técnico y del plan de financiación para la obra denominada "Camino de Soracoiz", incluida en el Plan de Inversiones Locales 2017 – 2019.

Ala vista de que no se ha recibido todavía en el Ayuntamiento el proyecto técnico objeto de aprobación en este punto del orden del día, la Corporación decide posponer su toma en consideración a una próxima sesión de Pleno a celebrar el día 8 de enero a las 11:30 horas de la mañana.



I N°/Zk^a 088011

6.- Asignación de la partida de gastos del Presupuesto de 2017 destinada a cooperación al desarrollo económico y cultural.

Se procede a votar la urgencia para la inclusión de este nuevo punto en el orden del día, resultando aprobada por unanimidad de votos a favor de los corporativos presentes, por lo que se continúa con su debate.

El señor Alcalde propone destinar este año la aportación económica prevista a cooperación al desarrollo económico y cultural en el Presupuesto de 2017, al Fondo de Cooperación de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

A la vista de la propuesta, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de votos de sus miembros, procede a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Participar en el Fondo Local de Navarra de Cooperación para el Desarrollo creado por la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

SEGUNDO.- Aportar al mismo, con cargo a la partida habilitada al efecto, la cantidad de 600,00 €, a abonar con cargo a la partida 1.9250.4820001 "Coop. al Desarrollo Económico y Cultural" del Presupuesto del ejercicio de 2017.

TERCERO.- Hacer efectiva la cantidad anteriormente señalada mediante transferencia a la cuenta de La Caixa nº ES73 2100 5340 5021 0008 8370: "FNMC. Fondo de Cooperación".

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

7.- Resoluciones e informes de Alcaldía.

Por Secretaría se da cuenta de la única resolución de Alcaldía emitida desde la última sesión plenaria de carácter ordinario, la cual se resume a continuación, dándose por enterados los señores corporativos.

Resol.	Fecha	Resumen contenido
27/2017	28-11-2017	Adjudicando a LKS Ingeniería S. Coop. la asistencia de los trabajos para proyecto técnico de la obra de pavimentación sin redes y acondicionamiento del camino de Soracoiz, conforme a la memoria valorada redactada por D.ª Miren Otazu Valencia en enero de 2017, así como la redacción del Estudio de Seguridad y Salud y coordinación en obra y la dirección

facultativa, por un presupuesto de 2.217,31 €, más
IVA. Además, aprobando el gasto correspondiente de
2.682,94 €, con cargo al presupuesto del ejercicio
2017.

8.- Mociones, ruegos y preguntas.

Mociones.

> Solicitud del Concejo de Ciaurriz recabando apoyo del Ayuntamiento de Artazu para cambiar la normativa técnica para la instalación de pasos peatonales sobreelevados.

A la vista del escrito recibido del Concejo de Ciaurriz obrante en el expdiente de la sesión mediante el que solicitan el apoyo de este Ayuntamiento para cambiar la Orden Foral 787/2001, de 10 de septiembre, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, por la que se aprueba la "Normativa técnica para la instalación de pasos peatonales sobreelevados (ralentizadores de velocidad) en las travesías de la Red de Carreteras de Navarra" y las condiciones de su autorización.

Resultando que el objeto de la modificación que pretenden acometer, según se expone en el escrito, es el de lograr una convivencia entre vehículos y vecinos sin tener que lamentar ningún tipo de accidente.

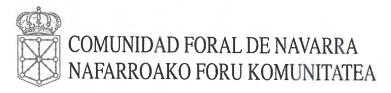
A la vista de lo señalado, se acuerda habilitar a la Alcaldía para que en representación del Ayuntamiento de Artazu firme el escrito indicado y que se de traslado del mismo al Concejo de Ciaurriz.

> Moción de Ayegui Unido-Aiegi Batua solicitando el traslado del campo de tiro militar de Montejurra.

A la vista de la moción aprobada por el Ayuntamiento de Ayegui en la que se acuerda solicitar el traslado del campo de tiro militar de Montejurra por motivos turísticos y medioambientales y dar traslado a los Ayuntamientos de Tierra Estella, el Pleno de la Corporación de Artazu se da por enterado.

> Moción ante las injustas e ilegales condenas impuestas a los presos políticos saharauis de Gdeim Izik.

Figura en el expediente de la sesión propuesta presentada por la Coordinadora Estatal de Asociaciones Solidarias con el Sahara para someter a consideración del Pleno



I Nº/Zka 088012

la moción que acompaña a su comunicación, en relación con las condenas impuestas a los acusados por participación en los hechos ocurridos en el campamento de la dignidad de Gdeim Izik.

A la vista de lo señalado y del texto de la moción propuesta, el Pleno del Ayuntamiento de Artazu, por unanimidad de votos a favor, procede a aprobar la siguiente moción:

"El Tribunal de Apelación de Salé (Marruecos) ha dictado severísimas e injustas condenas contra 21 de los 24 presos políticos juzgados por su participación en el campamento de la dignidad de Gdeim Izik en 2010, imponiendo penas que incluyen, en algunos casos, la cadena perpetua: ocho de los acusados han sido condenados a cadena perpetua, tres a treinta años de prisión, cinco a veinticinco años y tres más a veinte años. Sólo dos activistas saharauis están en libertad tras haber cumplido más años en prisión de los que el tribunal ha dictado para ellos. Este juicio, que comenzó en diciembre de 2016, se ha celebrado en un tribunal civil después de que el Tribunal de Casación revocara las penas inicialmente impuestas contra los activistas saharauis por un Tribunal Militar en 2013, ordenando la repetición del juicio, por falta de pruebas.

Las misiones internacionales de observación jurídica presentes en los juicios - entre otras del Consejo General de la Abogacía Española, Human Rights Watch, Amnistía Internacional, Centro Robert F. Kennedy, etc.- han denunciado numerosas irregularidades y la falta de garantías procesales suficientes para calificar el juicio como justo y transparente.

Estas mismas misiones han calificado al Tribunal de Salé como una corte extraterritorial, sin competencia para juzgar los hechos ya que el Reino de Marruecos no cuenta con jurisdicción sobre el **Territorio No Autónomo del Sáhara Occidental**.

De igual forma, han reiterado que el Comité de la ONU contra la Tortura concluyó el pasado mes de noviembre de 2016 que Marruecos había vulnerado la Convención contra la Tortura en relación a uno de los condenados, Naâma Asfari, señalando además que el Tribunal no debía volver a basar sus sentencias en confesiones obtenidas mediante torturas o malos tratos. Por estos motivos, y atendiendo a los hechos denunciados, la Audiencia Nacional Española concedió en octubre de 2016 el Estatuto de Refugiado Político a Hassanna Aalia, uno de los activistas juzgado en rebeldía y condenado a cadena perpetua por el Tribunal Militar marroquí.

Por todo ello,

Considerando que el Sahara Occidental es el único Territorio No Autónomo bajo ocupación extranjera sin una Potencia Administradora reconocida internacionalmente.

Recordando que esta ocupación ilegal por parte de Marruecos implica la aplicación del derecho internacional humanitario en virtud del artículo 2º común a los cuatro Convenios de Ginebra.

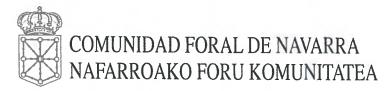
Recordando que la Misión de las Naciones Unidas para el <u>Referéndum</u> en el Sahara Occidental (MINURSO) presente en el territorio carece en su mandato de competencias para monitorear los derechos humanos.

Instamos al Gobierno del Estado Español a:

- Solicitar la anulación de los Juicios en tanto en cuanto los hechos se circunscribieron al Sáhara Occidental, Territorio No Autónomo pendiente de descolonización y ocupado ilegalmente por Marruecos, y por tanto, fuera de la soberanía, competencia y jurisdicción del citado Tribunal.
- Exigir una investigación independiente, en el marco del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, que aclare los hechos que se produjeron en el desmantelamiento del campamento de Gdeim Izik, y determinar la situación de las personas injustamente condenadas, especialmente sobre las irregularidades denunciadas por las misiones internacionales concernientes a las confesiones realizadas presuntamente bajo torturas o malos tratos.
- Condenar las violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y libertades fundamentales que se producen en el Sahara Occidental.
- Trasladar estas demandas en todas las acciones del Gobierno de España en su relación con el Reino de Marruecos.

Dirigimos el presente acuerdo a:

- PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO EUROPEO
- PRESIDENCIA DEL CONSEJO EUROPEO
- COMISIÓN EUROPEA
- COMISARIA EUROPEA PARA ASUNTOS EXTERIORES Y POLÍTICA DE SEGURIDAD, Federica Mogherini
- CASA REAL ESPAÑOLA. Palacio de la Zarzuela. Carretera del Pardo s/n. 28071 Madrid.



I Nº/Zka 088013

- PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA. La Moncloa. Avda. Puerta de Hierro, s/n. 28071 Madrid.
- MINISTERIO ESPAÑOL DE ASUNTOS EXTERIORES. Plaza de la Provincia, 1. 28012 Madrid.
- MISIÓN PERMANENTE DE ESPAÑA ANTE NACIONES UNIDAS. 245
 East 47th Street, 36th Floor. New York, NY 10017.
- GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL SENADO Y CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
- DELEGACIÓN SAHARAUI EN ESPAÑA
- EMBAJADA DE MARRUECOS EN ESPAÑA
- COORDINADORA ESTATAL DE ASOCIACIONES SOLIDARIAS CON EL SAHARA. c/Pez, 27-1ºdcha. 28004 Madrid.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por orden del Sr. Alcalde, siendo las veintiún horas del día de la fecha, de que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, y de la que, como Secretario, doy fe.

